



RESOLUCIÓN

Asunto: RESOLUCION RELATIVA A LA CONCESION DE LAS SUBVENCIONES CON DESTINO A LA PROMOCION Y MEJORA DE LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DESTINADOS AL MERCADO INTERIOR Y ORIGINARIOS DE LA ISLA DE TENERIFE, EJERCICIO 2026.

Visto el expediente **E2026001210**, relativo a la convocatoria de las “**subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife para el ejercicio 2026**”, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 11 de marzo de 2026, el Consejo de Gobierno Insular, acordó con número de acuerdo AC0000027461, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de las “**subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife para el ejercicio 2026**”, publicadas en el BOP nº 34, de 20 de marzo de 2026.

La referida convocatoria fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) con el código 893286.

2º.- En virtud de dicho acuerdo, se autorizó un gasto en fase contable “A”, por importe **treinta mil euros (30.000,00€)**, conforme al siguiente detalle:

Centro gestor	11000 AGRICULTURA (SERV.TEC.)	
Importe	20.000,00	10.000,00
Aplicación Presupuestaria	26-0612-4141-48940	26-0612-4141-78940
Propuesta	26-002323	
Item	26-006483	26-006484
Proyecto	---	26-0034
Nº Subvención	2026-000157	
Nº expediente	E2026001210	

3º.- El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria fue de veinte (20) días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el BOP (20/03/2026), esto es, del 23 de marzo de 2026 al 21 de abril de 2026.

Dentro de referido plazo, se han presentado un total de cuatro (4) solicitudes que se relacionan a continuación:

Código Seguro De Verificación	JY0a1w7du3XRnU_PszR8Pw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	20/07/2026 12:49:48	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	20/07/2026 12:48:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JY0a1w7du3XRnU_PszR8Pw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/8	

Número expediente	DENOMINACION	NIF
E2026001210S00001	Asociación Mercado del Agricultor y Artesano de la Villa de Tegueste	G38788840
E2026001210S00002	Asociación Mercado del Agricultor de Güímar	G38864641
E2026001210S00003	Asoc del Mercado del Agricultor y Artesano de Buenavista del Norte	G76600352
E2026001210S00004	Asociación de Productores Agrícolas Ganaderos y Artesanos de Fasnia	G76618859

4º.- A la vista de la documentación aportada, dentro del plazo establecido, por dichos solicitantes, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 20 de mayo de 2026, el órgano instructor ha realizado los oportunos requerimientos de subsanación, conforme dispone la base 8 que rige esta convocatoria, a fin de cumplimentar correctamente la documentación exigida en el Anexo I de las mencionadas bases para ser beneficiario de dichas subvenciones, procediéndose a publicar el anuncio de subsanación en el Tablón de anuncios de la Corporación Insular.

5º.- Para la instrucción del procedimiento y de conformidad con lo previsto en la base 9 de las que rigen la convocatoria que establece que una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, aquéllas serán valoradas, previa convocatoria al efecto, por la Comisión de Valoración con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la base 12, y conforme al procedimiento previsto en la base 5.

Dicha Comisión de Valoración, se reunió el pasado 3 de julio de 2026, procede la valoración de las siguientes solicitudes presentadas por la Asociación del Mercado del Agricultor de Tegueste, Asociación del Mercado del Agricultor de Güímar, y Asociación de Productores agrícolas, ganaderos y artesanos de Fasnia.

En cuanto a la Asociación del Mercado del Agricultor y Artesano de Buenavista del Norte, la Comisión de Valoración la considera desistida de su solicitud, al no haber aportado la documentación requerida en el periodo de subsanación establecido al efecto, excluyéndola de la referida valoración.

6º.- La Comisión de Valoración, una vez excluidas, evaluadas y puntuadas las solicitudes presentadas, conforme a los criterios de valoración establecidos en la base 12 de las que rigen esta convocatoria, emitió informe con del que se puede extraer los siguientes puntos de interés:

“(…//…) Por lo expuesto anteriormente procede valorar las solicitudes presentadas por la Asociación del Mercado del Agricultor de Tegueste, Asociación del Mercado del Agricultor de Güímar y Asociación de Productores agrícolas, ganaderos y artesanos de Fasnia, quedando desistida la solicitud presentada por la asociación del Mercado del Agricultor y artesano de Buenavista del Norte

Habida cuenta la documentación obrante en el expediente, se procede a concretar la valoración tal y como sigue, de acuerdo con el desglose contenido en el Anexo I del presente informe.

PUNTUACIONES					

Código Seguro De Verificación	JY0a1w7du3XRnU_PszR8Pw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	20/07/2026 12:49:48	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	20/07/2026 12:48:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JY0a1w7du3XRnU_PszR8Pw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	

SOLICITANTE	A)Superficie agraria	B) N° agricultores/as	D)Presencia equilibrada hombres y mujeres	E)Acreditación certificación prod.ecológica	TOTAL PUNTUACIÓN
Asoc Mercad Agricultor Tegueste	5	4,9	0	1	10,9
Asoc. Mercad Agric Güímar	5	4,3	1	0	10,3
Asoc Prod Agrícolas Fasnía	4,08	1,0	0	0	5,08

Teniéndose en cuenta la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base 12, se han ordenado las solicitudes de mayor a menor puntuación, y se ha aplicado en cada caso el porcentaje de subvención que procede de acuerdo con lo establecido en el apartado primero de la base 13, según el cual corresponde un 40% de subvención para los gastos de carácter no inventariable con un máximo de subvención de 3.000,00 euros por entidad beneficiaria; un 100% de subvención para los gastos derivados de la realización de análisis de residuos de productos fitosanitarios en especies vegetales con un máximo de subvención de 1.000,00 euros por entidad beneficiaria y un 75% de subvención para gastos de naturaleza inventariable con un límite máximo de subvención de 2.000,00 euros por entidad beneficiaria.

Solicitante	Puntuación	Concepto subvencionable	Gasto subvencionable	Subvención propuesta
Asoc Mercad Agric Tegueste		-Publicidad en redes sociales	542,03 €	216,81 €
		-Publicidad en radio	2014,70 €	805,88
		-Apoyo gestión redes sociales	1.366,96 €	546,78 €
		-Bolsas biodegradables serigrafiadas	3.522,07 €	1.408,82 €
		-Analíticas multirresiduos	1.056,00 €	1.000,00 €
		-Cajas apilables	2.675,16 €	2.000,00 €
Asoc Mercad Agric Güímar		-Promoción en radio	790,00 €	316,00 €
		-Campaña Imagen y material publicitario	1.800,00 €	720,00 €
		-Analíticas multirresiduos	884,00 €	884,00 €
Asoc Prod Agrícolas Fasnía		-Publicidad y promoción	1.200,00	480,00 €
		-Bolsas biodegradables	2042,00 €	816,80 €
		-Analíticas multirresiduos	420,00€	420,00 €

Código Seguro De Verificación	JY0a1w7du3XRnU_PszR8Pw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	20/07/2026 12:49:48	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	20/07/2026 12:48:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JY0a1w7du3XRnU_PszR8Pw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	

A la vista de los cálculos efectuados, se hace constar que se cumple con lo dispuesto en la base 13.1 al no superar ningún beneficiario propuesto la cuantía de 6.000,00 euros.

En consecuencia, esta Comisión de Valoración eleva al órgano instructor a los efectos de formular la correspondiente propuesta de resolución relativa a la concesión de las subvenciones por los conceptos y las cuantías contenidas en el presente informe, según las solicitudes presentadas, cumpliendo las mismas con las condiciones relativas para ser beneficiarias de la subvención y por lo tanto, se proceda al otorgamiento y abono en los términos establecidos en las bases que rigen la convocatoria.

(.....//.....)”

7º.- Con fecha 3 de julio de 2026 el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural emite informe relativo a la disposición del gasto de las “**subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife para el ejercicio 2026**”, proponiendo la distribución del gasto a otorgar, por importe total de **nueve mil seiscientos quince euros con nueve céntimos (9.615,09 €)**, así como la anulación del gasto sobrante autorizado de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria: 2026 0612 4141 48940
Importe a anular: 12.384,91 €

Aplicación presupuestaria: 2026 0612 4141 78940
Importe a anular: 8.000,00 €

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Al presente expediente le resulta de aplicación, además de las bases reguladoras aprobadas, los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segunda.- A la vista del requerimiento de subsanación efectuado a las entidades solicitantes, y habida cuenta de los atendidos, procede declarar desistida de su solicitud a la **Asociación del Mercado del Agricultor y Artesano de Buenavista del Norte**, al no haber atendido el requerimiento de subsanación, de conformidad con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.- La base 9 de las que rigen la presente convocatoria establece que:

“(.....//.....) Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, aquéllas serán valoradas por la Comisión de Valoración con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la base 12, y conforme al procedimiento previsto en la base 5. (.....//.....)”

Además, dicha base 9, establece que:

“(.....//.....) A la vista de los criterios establecidos en la base 12, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A tal efecto, la Comisión podrá emplear métodos estadísticos para la comprobación de la veracidad de los datos aportados.

Código Seguro De Verificación	JY0a1w7du3XRnU_PszR8Pw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	20/07/2026 12:49:48
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	20/07/2026 12:48:40
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JY0a1w7du3XRnU_PszR8Pw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/8



El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe técnico emitido, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), concediendo un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones.

La forma de presentar las alegaciones será la señalada en la base octava de las presentes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Transcurrido el citado plazo, así como examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva al Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal u órgano equivalente en materia de agricultura, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.”

Cuarta. - La presente resolución de la convocatoria propuesta, cumple con lo dispuesto en la base 10, por cuanto que está debidamente motivada, y contiene, además, una relación de las entidades asociativas a las que se les concede la subvención, el NIF correspondiente, la puntuación obtenida, los conceptos subvencionables, el presupuesto subvencionable y el importe de la subvención.

Con respecto al porcentaje sobre el presupuesto subvencionable, se cumple con lo dispuesto en la base 13.1 conforme a los apartados a, b y c de la base 3.

En consecuencia, procede conceder a la Asociación del Mercado del Agricultor de Tegueste, Asociación del Mercado del Agricultor de Güímar y a la Asociación de Productores agrícolas, ganaderos y artesanos de Fasnia las cuantías indicadas aplicando los porcentajes y los límites previstos en la citada base.

Asimismo, consta en los respectivos expedientes los certificados acreditativos de que las entidades propuestas figuran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, así como declaración responsable de no hallarse en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración pública y, en general, no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de las que es titular esta Corporación.

Quinta.- Finalmente, y habida cuenta de que se aprobó un crédito inicial por un importe total de 30.000,00 €, de los que 20.000,00 € se imputan a la aplicación presupuestaria 2026 0612 4141 48940 y 10.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 0612 4141 78940, procede la anulación del gasto autorizado de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria: 2026 0612 4141 48940 Importe a anular: 12.384,91 €.

Aplicación presupuestaria: 2026 0612 4141 78940, Importe a anular: 8.000,00 €.

Sexta.- De conformidad con el sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2025, el presente expediente deberá ser sometido a **fiscalización previa limitada** por la Intervención General.

Séptima.– En virtud de lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la LGS, la resolución de concesión de esta subvención deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Código Seguro De Verificación	JY0a1w7du3XRnU_PsZR8Pw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	20/07/2026 12:49:48
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	20/07/2026 12:48:40
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JY0a1w7du3XRnU_PsZR8Pw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/8



Octava. - La presente propuesta tiene el carácter de definitiva, sin que sea preciso el trámite de audiencia, de conformidad con lo recogido en el último párrafo de la base 9 de las reguladoras de las presentes subvenciones, cuando establece que: “Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva”.

Novena.- En virtud de lo dispuesto en la base 27 de las de ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio y la base décima de las que regulan la presente convocatoria de subvenciones, así como el Decreto de la presidenta de esta Corporación, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación en relación con el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024) y la Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, relativa a la delegación de competencias en materia de agricultura, corresponde al Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal resolver la presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el informe de la Comisión de Valoración, de fecha 3 de julio 2026, así como el informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 3 de julio de 2026, es por lo que el Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, previo informe favorable de fiscalización previa limitada por la Intervención General de fecha 14 de julio de 2026, en virtud de las competencias que me han sido conferidas, **RESUELVO**:

Primero.- Resolver la convocatoria de subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife para el ejercicio 2026” concediendo las siguientes subvenciones a favor de los beneficiarios, y por los importes y conceptos, que a continuación se señalan:

Solicitante	Puntuación	Concepto subvencionable	Subvención propuesta	Aplicación presupuestaria
Asoc Mercado Agricultor Tegueste	10,9	-Publicidad RRSS	216,81 €	26-0612-4141-48940
		-Publicidad radio	805,88 €	26-0612-4141-48940
		-Apoyo gestión RRSS	546,78 €	26-0612-4141-48940
		-Bolsas biodeg serigrafía	1.408,82 €	26-0612-4141-48940
		-Analíticas multirresiduos	1.000,00 €	26-0612-4141-48940
		-Cajas apilables	2.000,00 €	26-0612-4141-78940
		TOTAL	5.978,29 €	
AsocMercad Agricultor Güímar	10,3	- Promoción en radio	316,00 €	26-0612-4141-48940
		-Campaña imagen mat publicitario	720,00 €	26-0612-4141-48940
		- Análisis multirresiduos	884,00 €	26-0612-4141-48940

Código Seguro De Verificación	JY0a1w7du3XRnU_PszR8Pw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	20/07/2026 12:49:48	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	20/07/2026 12:48:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JY0a1w7du3XRnU_PszR8Pw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	

		TOTAL	1.920,00 €	
Solicitante	Puntuación	Concepto subvencionable	Subvención propuesta	Aplicación presupuestaria
Asociación Profas Chasnera productores agrícolas ganaderos y de Fasnía	5,08	-Publicidad y promoción	480,00 €	26-0612-4141-48940
		Bolsas biodegradables	816,80 €	26-0612-4141-48940
		-Analíticas multiresiduos	420,00 €	26-0612-4141-48940
		TOTAL	1.716,80 €	

Segundo.- Declarar desistida de su solicitud a la **Asociación del Mercado del Agricultor y Artesano de Buenavista del Norte**, al no haber atendido el requerimiento de subsanación, de conformidad con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Disponer un gasto a favor de los siguientes beneficiarios, por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 26-0612-4141-48940 y 26-0612-4141-78940, número de relación de disposición 2026-000757, línea de subvención 2026-000157 y número de expediente **E2026001210**, por un importe total de **nueve mil seiscientos quince euros con nueve céntimos (9.615,09 €)**, conforme al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	Nº SUBEXP.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº DISPOSICIÓN	IMPORTE	NIF
ASOC. MERCADO AGRICULTOR Y ARTESANO TEGUESTE	E2026001210S00001	26-0612-4141-48940	2026-020389	3.978,29 €	G38788840
		26-0612-4141-78940	2026-020398	2.000,00 €	
ASOCIACIÓN MERCADO DEL AGRICULTOR DE GUÍMAR	E2026001210S00002	26-0612-4141-48940	2026-020393	1.920,00 €	G38864641
ASOCIACIÓN PROFAS CHASNERA PRODUCTORES AGRÍCOLAS GANADEROS Y ARTESANOS DE FASNIA	E2026001210S00004	26-0612-4141-48940	2026-020396	1.716,80 €	G76618859

Cuarto.- Anular el crédito autorizado, en las aplicaciones presupuestarias 26-0612-4141-48940 y 26-0612-4141-78940, por importe de doce mil trescientos ochenta y cuatro euros con noventa y un céntimos (12.384,91 €) y ocho mil euros (8.000,00 €), respectivamente, conforme al siguiente detalle:

Centro gestor	11000 Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural	
Fase Contable	A/	
Baja Nº doc	2026-000314	2026-000315
Importe de la baja	12.384,91€	8.000,00 €
Motivo de la baja	Anulación del gasto sobrante autorizado	

Código Seguro De Verificación	JY0a1w7du3XRnU_PszR8Pw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	20/07/2026 12:49:48	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	20/07/2026 12:48:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JY0a1w7du3XRnU_PszR8Pw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/8	

Autorización nº documento	2026-006483	2026-006484
Texto	GASTOS CORRIENTES A ASOCIACIONES DE MERCADOS DE AGRICULTORES	SUBV. GASTOS DE INVERSIÓN A ASOCIACIONES DE MERCADOS DE AGRICULTORES
Importe	20.000,00 €	10.000,00.- €
Aplicación Presupuestaria	2026-0612-4141-48940	2026-0612-4141-78940
Nº Proyecto	-----	20260034
Propuesta nº documento	2026-002323	
Línea de subvención	2026000157	
Número de expediente	E2026001210	

Quinto. - De conformidad con lo previsto en la base 13.2, una vez se disponga el crédito correspondiente a cada una de las entidades beneficiarias incluidas en la resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación.

Sexto. - El plazo de justificación de la subvención será hasta el 31 de enero de 2027, de conformidad con lo previsto en la base 13.3 de las que rigen la presente convocatoria.

Séptimo. - Comunicar el otorgamiento de las referidas subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octavo.- Publicar en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>), la concesión de las referidas subvenciones.

Contra las resoluciones de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	JY0a1w7du3XRnU_PszR8Pw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	20/07/2026 12:49:48
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	20/07/2026 12:48:40
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JY0a1w7du3XRnU_PszR8Pw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/8

